

Santiago, 20 de octubre 2021

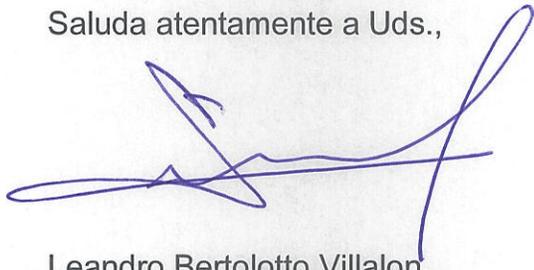
Para: Superintendencia del Medio Ambiente  
(Oficina de Partes)

De: Hotelera Alameda SpA

Referencia: RES: EX. N°2/ROL D-197-2021

- 1.- Informo a Uds., que con fecha 19 de octubre del presente año se ha recibido la resolución EX. N°2 / Rol D-197-2021 emitido el 29 de septiembre de 2021.
- 2.- En correo electrónico enviado el 27 de septiembre de 2021 a vuestra oficina de partes, se presentan los descargos emitidos por el Gerente General del hotel Crowne Plaza (Hotelera Alameda SpA).
- 3.- En consecuencia, se adjunta a esta carta el Repertorio N° 9.501-2019 donde se establece otorgamiento de poder a las personas incluidas en tal documento. (Se adjunta otorgamiento de poder)
- 4.- Finalmente se acredita que esta carta cumple el plazo de respuesta de 3 días establecido por el documento de la referencia.

Saluda atentamente a Uds.,



Leandro Bertolotto Villalon

Gerente General

Hotelera Alameda SpA



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO  
36ª NOTARIA DE SANTIAGO  
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de OTORGAMIENTO DE PODER otorgado el 28 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio N°: 9501 - 2019.-

Santiago, 29 de Abril de 2019.-



N° Certificado: 123456825566.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456825566.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71arieval&ndoc=123456825566> .-

CUR N°: F4771-123456825566.-

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO  
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert. N° 122156825566  
Verifique validez en  
<http://www.djpea.cl>



REPERTORIO N° 9.501-2019

O.T. 26.961

3C

MTA/

OTORGAMIENTO DE PODER

HOTELERA ALAMEDA SpA

A

MARIO ALEJANDRO ÁLAMOS LAGOS Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Suplente, de don **ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparecen: don **ÓSCAR JORGE BIDERMAN LEVINSON**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y don **JORGE DANIEL BREITLING ALVO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de [REDACTED]

[REDACTED] casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones noventa y nueve mil doscientos noventa guion seis, ambos en representación de **HOTELERA ALAMEDA SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis





Cert. N° 12345678901234  
Verifique validez en  
<http://www.caja.cl>



millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintidós guion dos (en adelante, indistintamente la "Sociedad"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento treinta y seis, comuna y ciudad de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en revocar los poderes otorgados con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis otorgado en la Notaría de don Ignacio Carmona Zuñiga, de forma tal, que a partir de esta fecha los poderes y mandatos para representar a la sociedad Hotelera Alameda SpA, serán los que en la cláusula siguiente **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, debidamente facultados al efecto según lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, vienen en designar como apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **Uno. Facultades de Administración y de Libre Disposición de Bienes: Don Mario Alejandro Álamos Lagos**, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] n **Marcelo Alcides Morinico**, cédula de identidad para extranjeros [REDACTED] [REDACTED] para que actuando uno de ellos conjuntamente con uno de los señores don **Olmer Ferney García**, cédula nacional de identidad para extranjeros número [REDACTED] [REDACTED] doña **Vivian Alejandra Torres Frenzel**, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] representen a la sociedad con las facultades de administración que pasarán a enunciarse. Al efecto, y sin que la enunciación

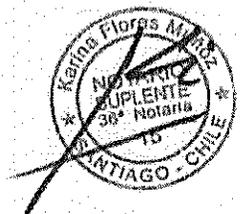
*[Handwritten signature]*



Cert. N° 12245922556  
Verifique validez en  
<http://www.sfn.cl>



que sigue sea exclusiva o en cualquier forma importe limitación de las facultades de los apoderados, éstos podrían, en ejercicio de este poder: a) Dirigir, administrar y controlar las oficinas, agencias y sucursales de la sociedad denominada Hotelera Alameda SpA, en el país y todos los negocios y asuntos de las mismas, estando facultado para establecer y organizar en el país tales oficinas, agencias o sucursales; b) Representar a Hotelera Alameda SpA en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquiera otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, el Banco Central de Chile, y el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural y jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de Hotelera Alameda SpA; c) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles; d) Dar y tomar en arriendo, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; e) Dar y tomar bienes en comodato; f) Dar y tomar bienes en mutuo; g) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; h) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas, alzarlas y servirías; i) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, de prenda sin





Cert. N° 1234567890123456  
Verifique validez en  
<http://www.gub.ve>



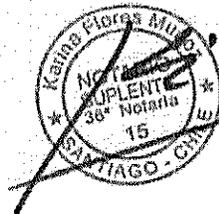
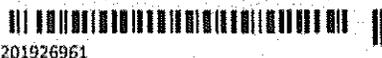
desplazamiento, y otras especiales; y cancelarlas; j) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; k) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; l) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar saldos; m) Celebrar cualquier contrato, nominado o no, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor de la sociedad; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; n) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, a cualquier título que sea, por cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, instituciones del Estado, instituciones de previsión social, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que los apoderados estimen necesarias



Cert. N° 122456215566  
Verifique validez en  
<http://www.fonasa.cl>



o convenientes; o) Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; p) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; q) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otra naturaleza, así intervenga la Agencia como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; r) Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, sean de importación o exportación; representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; contratar aperturas de acreditivos, tomar boletas o





Cert. N° 522456825566  
Verifique validez en  
<http://www.dafip.cl>



endosar pólizas de garantía y pedir la devolución de dichos documentos, entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación, celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operaciones de comercio exterior, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; s) Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo Público. Dos. Facultades Laborales y relacionadas con la Legislación Social; Doña Rosa Florisa Bustamante Carrasco, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] para que represente a la sociedad con las

Page 7/9



Cert. N° 122456825544  
Verifique validez en  
<http://www.folias.cl>



Facultades Laborales y relacionadas con la Legislación Social que pasarán a enunciarse. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue sea exclusiva o en cualquier forma importa limitación de las facultades de los apoderados, éstos podrán, en ejercicio de este poder: a) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores, fijar sus condiciones y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; b) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan la competencia laboral; c) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones; d) Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **TERCERO: Limitación.** Se deja expresa constancia de que las facultades anteriormente mencionadas, podrán ser ejercitadas por los mandatarios designados hasta un límite equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América por operación, salvo la venta de dólares en cuyo caso la operación no podrá exceder de los doscientos cincuenta mil dólares, y en todos los casos, exceptuadas la venta de dólares, pudiendo exceder dicho límite solo en caso de contar con la previa autorización escrita de uno cualquiera de los señores, don Jorge Daniel Breitling

7

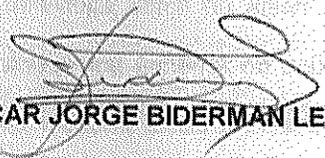


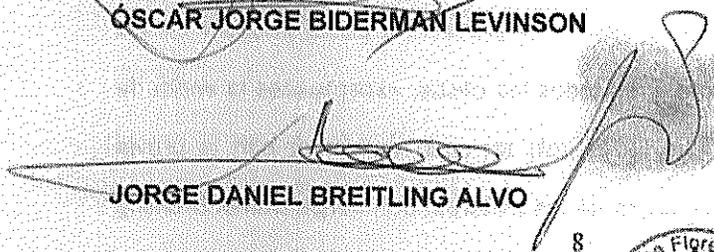


Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fisjaj.cl>



Alvo, o don Marcelo Mordo Breitling Calderón, o don Daniel José Breitling Calderón, o don Óscar Jorge Biderman Levinson, o don Diego Andrés Biderman Rudman, y/o don Fabián Tobías Biderman Rudman, limitación que es un requisito de orden interno únicamente, que se refiere a las relaciones entre la sociedad y sus mandatarios y que, en consecuencia para la validez, eficacia u oponibilidad de este mandato y de los actos del mandatario ante terceros, no será necesario acreditar ante éstos el cumplimiento de estos requisitos. Asimismo, se excluye expresamente la facultad de autocontratación y de delegación en todo o en parte de las facultades otorgadas por el presente instrumento. **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia de esta escritura para que requiera las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes. **PERSONERÍAS:** La personería de don Óscar Jorge Biderman Levinson y de don Jorge Daniel Breitling Alvo para representar a **HOTELERA ALAMEDA SpA** consta en la escritura pública de fecha diecinueve de junio de dos mil quince otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, la cual da cuenta de la constitución de la Sociedad. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman los comparecientes. Se encuentra anotada en el Libro de Repertorios bajo el Número señalado. Doy copia.- Doy fe. 9

  
**ÓSCAR JORGE BIDERMAN LEVINSON**

  
**JORGE DANIEL BREITLING ALVO**

